

FGR 367/2021/TO1/15/1/1/RH4



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, por mayoría, anuló la resolución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca que aprobó el cómputo de la pena única de diecisiete años de prisión que se le impuso a Ruth Jaqueline M , y ordenó que se practicara uno nuevo en el que se tuviera en cuenta no sólo el tiempo cumplido por la condenada en prisión, sino también el período durante el cual estuvo en libertad en los términos del artículo 13 del Código Penal (cf. sentencia de casación del 1° de octubre de 2024).

El fiscal general ante esa cámara interpuso recurso extraordinario federal en el que atribuyó arbitrariedad a su pronunciamiento. El *a quo*, a su turno, lo declaró inadmisibile (cf. auto del 20 de noviembre de 2024) y ese rechazo motivó la presente queja.

El apelante objeta —con toda razón— que, al ordenar descontar del tiempo de la pena única que le resta cumplir a M , el período en el que gozó de libertad condicional, la cámara prescindió de la regla explícita del artículo 15 del Código Penal que establece con total precisión que cuando, como en el presente caso, la libertad condicional se revoca en virtud de la comisión de un nuevo delito, “no se computará, en el término de la pena, el tiempo que haya durado la libertad”.

Así, sin ningún fundamento en el derecho aplicable, el *a quo* omitió observar la norma simple y clara que regía la solución del caso, lo que invalida su decisión a la luz de la doctrina de V.E. sobre arbitrariedad de sentencias (cf., en general, Fallos: 339:459, 343:2176, entre muchos otros).

Por ello, en atención a los fundamentos expuestos por la fiscalía en su recurso, a los que remito y doy aquí por reproducidos, mantengo la queja interpuesta.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.09.2025 11:24:27